

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-4-2020-MDEA

### ORDENANZA QUE APRUEBA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE EL ALTO – TALARA - PIURA

El Alto, 16 de Abril del 2020.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, el Informe N°010-04-2020-GM/MDEA y el Informe Legal N°077-04-2020-GAL-MDEA respecto al proyecto de Ordenanza de **MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE EL ALTO – TALARA – PIURA**, y con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que el Artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que el Artículo 40°, del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado con fecha 11 de marzo de 2020 se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por Decreto Supremo N°046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, estableciendo el acceso a servicios públicos, bienes y servicios esenciales, así como la autorización de circular por la vía pública, entre otros, a los trabajadores y trabajadoras que cumplan labores vinculadas a la prestación de los bienes y servicios referidos.



Por su parte, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, un marco normativo específico que prevea reglas especiales en materia de teletrabajo frente al coronavirus (COVID-19), el cual incluye a los regímenes laborales de la actividad pública y privada.

Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas;

Que, la COVID-19, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus nivel nacional.;

Que, teniendo en cuenta las restricciones de tránsito de las personas y considerando que en la jurisdicción del Distrito del El Alto no existe medio de comunicación escrito que permita la publicación en el diario de mayor circulación, excepcionalmente la presente norma se acogerá a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a su regularización una vez concluida la emergencia sanitaria.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE EL ALTO**


**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** la suspensión de los servicios municipales que no estén contemplados y/o relacionados con la Seguridad, Salud, Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos; en ese sentido, se restringe el acceso a los locales municipales, parques del distrito y áreas recreativas o culturales, mientras dure el aislamiento social obligatorio (cuarentena) dictado por el gobierno nacional, a fin de resguardar la salud y la seguridad pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **CONFÓRMAR** el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de El Alto conformado por:


- El Alcalde o su representante, quien lo presidirá
- El Gerente Municipal

- El Gerente de Administración
- El Gerente de Desarrollo Social
- El Jefe de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- El Gerente de Seguridad Ciudadana
- El Subgerente de Fiscalización
- El Subgerente de Medio Ambiente
- El Subgerente de Participación Vecinal

El referido Comité tendrá la función de proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, con todas las entidades públicas y privadas, conforme a las disposiciones de las autoridades nacionales.




**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDER**, la realización de eventos y/o actividades, públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, en áreas de recreación o actividades sociales tales como clubes, discotecas, bares, restaurantes turísticos, pubs, karaokes, complejos deportivos, piscinas, gimnasios, casinos, bingos, entre otros, por el plazo que dure la emergencia sanitaria y/o el aislamiento social obligatorio dispuestas por el gobierno nacional.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que todos los establecimientos públicos y/o privados, especialmente mercado y centros de abastos implementen los protocolos y medidas de salubridad que sean necesarias para prevenir la propagación del COVID-19.

Asimismo, los establecimientos abiertos al público deben permitir el acceso de las personas a los servicios higiénicos, los que deberán encontrarse debidamente implementados. Dicha medida será permanentemente vigilada por la Subgerencia de Fiscalización y/o Policía Municipal.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** de manera excepcional, conforme a lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 029-2020, la suspensión del cómputo de los plazos de todos los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo, regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que se encuentran en trámite y a cargo de la Municipalidad Distrital de El Alto, presentados hasta el 13 de marzo del 2020; asimismo, se suspende la prestación de los Servicios No Exclusivos ofrecidos por la Municipalidad, exceptuándose aquellos servicios relacionados a la salud.

Igualmente, se dispone la suspensión del trámite y los plazos de los procedimientos en materia tributaria, ejecución coactiva, procedimiento sancionador y disciplinario, acceso a la información pública y todo procedimiento que no esté relacionado a la prestación de servicios en materia de salud, a partir del 16 de marzo del 2020.

**ARTÍCULO SEXTO. - RESTRINGIR** el ingreso de personas y vehículos al Distrito de El Alto, con la finalidad de prevenir el contagio importado del Covid19 y su propagación en

nuestra localidad por un periodo de 15 días naturales. A excepción cuando sea de fuerza mayor.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- INCLUIR** en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de El Alto la Sanciones la siguiente infracción:

CODIGO	INFRACCION	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	OFICINA/AREA EJECUTORA
01	Por no acatar las restricciones al ejercicio de actividad económica, medidas de prevención, control, vigilancia y/o respuesta sanitaria para evitar el contagio del COVID-19, establecidas en los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 029-2020 y demás normas emitidas por el Gobierno Central.	10% de la UIT	Clausura Temporal y/o Decomiso	Subgerencia de Fiscalización y/o Policía Municipal.
02	Por resistirse o impedir bajo cualquier medio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza	15% de la UIT	Clausura Definitiva y/o Decomiso	Subgerencia de Fiscalización y/o Policía Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la implementación de las medidas que resulten necesarias para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de la Municipalidad.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.- FACULTAR** al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, incluyéndose la ampliación de los plazos dispuestos, mediante Decreto de Alcaldía.

**SEGUNDA.- PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en la parte considerativa; en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.munielalto.gob.pe](http://www.munielalto.gob.pe); con cargo a su regularización una vez concluida la emergencia sanitaria.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Alcalde.  
Municipalidad Distrital de El Alto.

Secretaria General.  
Municipalidad Distrital de El Alto.